



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 12 de Setiembre del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha 12 de Setiembre del 2023 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 539-2023-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 12 de Setiembre del 2023.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 172 -2023-UPG-FIPA de fecha 06 de setiembre del 2023, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS** mediante el cual solicita acta Adicional por examen de subsanación, del estudiante: **RUA POMAHUACRE, SILVIA PILAR** con código 2241010032, de la **MAESTRIA EN INGENIERIA DE ALIMENTOS** de la asignatura: MA302 DESHIDRATACIÓN OSMÓTICA Y SECADO DE ALIMENTOS , III ciclo cursada en el Semestre Académico 2023-A.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°097-2022-CU, en su artículo 63° establece que "El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA".

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2023, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a la **Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA)**, la emisión de acta Adicional por examen de subsanación, del estudiante: **RUA POMAHUACRE, SILVIA PILAR** con código 2241010032, de la **MAESTRIA EN INGENIERIA DE ALIMENTOS** de la asignatura: MA302 DESHIDRATACIÓN OSMÓTICA Y SECADO DE ALIMENTOS , III ciclo cursada en el Semestre Académico 2023-A., según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2241010032	RUA POMAHUACRE, SILVIA PILAR	MG SC ING. YANET CONSUELO MONCADA LOZANO	MA302 DESHIDRATACIÓN OSMÓTICA Y SECADO DE ALIMENTOS	20	2023-A



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO- Director de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO
DIRECTOR EPG-UNAC



Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO
SECRETARIO ACADEMICO